



**TRABAJANDO
PARA USTED**

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y ALBERGUE TRANSITORIO, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N°105 (V. y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA KATHERINE GARCÍA GARCÍA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT Y PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.(INT 202)
Puerto Montt, 19 agosto 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1504

VISTOS:

1. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. La Circular N° 1 de fecha 13.01.2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2025;
3. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 (V. y U.) de fecha 23.09.2017, N°1283 (V. y U.) de fecha 05.06.2019, y N°429 (V. y U.) de fecha 05.07.2019;
4. La Circular N°10 V. y U. del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. El Decreto Exento N° 06 (V. y U.) de 2016, que aprueba el Convenio suscrito entre el MINVU y el SERNAM, actual SERNAMEG, para dar atención preferente y eficaz a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;
6. Lo solicitado por la Directora (S) del SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 682 de fecha 10.04.2026, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que considere otorgar la

- Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y Albergue Transitorio;
7. El oficio Ord. N° 89/ 2026 de fecha 18.02.2025 de la Directora de SERNAMEG Región de Los Lagos, a través del cual, remite antecedente de la requirente a la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos.
 8. Informe Jurídico del SERVIU región de Los Lagos de fecha 07.04.2025.
 9. Informe Socio-Habitacional emitido por Centro de apoyo a víctimas de delitos violentos, Puerto Montt, del 05.02.2026.
 10. Informe Check List Social de 04.05.2025 de la Analista Social del Depto. de Planes y Programas de esta SEREMI.
 11. Certificado Reservado Especial para fines Habitacionales del Protocolo conjunto Convenio Minvu- SERNAMEG de fecha 17-02-2026.
 12. La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
 13. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
 14. El Decreto Supremo N° 58, de fecha 25.03.2026, que me designa como Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, el cual se encuentra en tramitación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N°682 de fecha 10.04.2026 la Directora (S) del SERVIU Región de Los Lagos, solicita a este Secretario Regional Ministerial el otorgamiento de una asignación directa de subsidio regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida y albergue transitorio en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el MINVU y el SERNAM, actual SERNAMEG, sin exención a requisitos del Programa Habitacional mencionado.
2. Que, el Informe Jurídico del SERVIU región de Los Lagos, de fecha 03.06.2025 relativo a emitir un pronunciamiento sobre la procedencia de otorgar una asignación directa de subsidio regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad de adquisición de vivienda y subsidio de albergue transitorio regulado por el mismo decreto, Concluyendo, en lo pertinente, que: *"De acuerdo a lo señalado, teniendo en especial consideración las conclusiones arribadas en el Informe Socio-Habitacional evacuado por la Srta. Cristina Nova Zenteno del Centro de apoyo a Víctimas de Delitos Violentos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, cotejando para dicho efecto la documentación de la cual se sirvió de respaldo para efectuar su apreciaciones; resulta evidente y necesario coincidir que por la vulnerabilidad social y habitacional, se justifica plenamente el ejercicio de las facultades delegadas en el Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta Región, en orden a otorgar una Asignación Directa la Postulante, en el contexto del Programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para adquisición de vivienda construida. Por otro lado, y de acuerdo a lo expuesto, teniendo en consideración el estado de vulnerabilidad de la solicitante, se requiere la urgencia de ejercer las facultades contempladas en el artículo 27 inciso primero y tercero letra b) del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011"*
3. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, a saber, el Informe Sociohabitacional de fecha 5 de febrero de 2026; el Oficio Ordinario N° 00089/2026, de fecha 18 de febrero de 2026, de la Directora Regional del SERNAMEG Región de Los Lagos; el Certificado Reservado Especial para Fines Habitacionales, de fecha 17 de febrero de 2026; el Memorándum N° 0064/2026, de fecha 21 de enero de 2026, de

la Dirección Regional del SERNAMEG de Valparaíso; la información obtenida del sistema RUKAN del MINVU; los antecedentes judiciales, médicos, laborales y económicos acompañados; el Oficio Ordinario N° 682, de fecha 10 de abril de 2026, de la Directora (S) del SERVIU Región de Los Lagos; y la Aclaración de Aplicación de Subsidio, entre otros, y manteniendo en reserva la información personal y sensible contenida en ellos, se pudo constatar lo siguiente:

- a) Que la requirente es jefa de un hogar monoparental compuesto por ella y sus dos hijos, menores de edad, figurando el grupo familiar dentro del tramo del 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica del Registro Social de Hogares.
- b) Que la requirente ha sido víctima de graves hechos de violencia en contexto intrafamiliar. Los antecedentes dan cuenta del alto impacto social, económico y habitacional que tales hechos han producido en ella y en sus hijos, obligándolos a abandonar su residencia anterior y trasladarse a la Región de Los Lagos por razones de resguardo y protección.
- c) Que se tuvieron a la vista los antecedentes judiciales y médicos acompañados al expediente, entre ellos aquellos relativos temas judiciales que indica y al diagnóstico de una de las menores de edad.
- d) Que, mediante Certificado Reservado Especial para Fines Habitacionales, de fecha 17 de febrero de 2026, la Directora Regional del SERNAMEG Región de Los Lagos certificó la urgente necesidad habitacional que amerita la asignación de un subsidio conforme al convenio de colaboración suscrito entre el MINVU y el SERNAMEG.
- e) Que la requirente se desempeña trabajadora a tiempo parcial, a lo que se agregan ingresos por concepto de Subsidio Familiar y pensión provisoria de alimentos, no obstante, atendidos los gastos permanentes del grupo familiar y el costo de acceder a una vivienda independiente, dichos recursos resultan insuficientes para obtener y mantener una solución habitacional autónoma y estable. Asimismo, registra ahorro habitacional, cuyo saldo se encontraba retenido o no disponible con ocasión de una postulación habitacional anterior, constando además que ha postulado en diversas oportunidades a subsidios habitacionales sin resultar seleccionada.
- f) Que, desde septiembre de 2025, la requirente y sus hijos residen en calidad de allegados. Si bien la vivienda presenta condiciones materiales y estructurales adecuadas, dicha solución es transitoria, carece de respaldo contractual y depende de la mantención de un acuerdo familiar, configurándose condiciones de hacinamiento, falta de privacidad e inestabilidad habitacional.
- g) Que la permanencia del grupo familiar en dicho inmueble ha generado conflictos de convivencia y un ambiente de alta tensión y potencial inseguridad, circunstancia que incrementa la vulnerabilidad psicosocial de la requirente y de sus hijos y hace necesario avanzar hacia una solución residencial autónoma, segura y definitiva.
- h) Que la valoración de riesgo consignada en el Informe Sociohabitacional fue calificada como **“Grave y/o Vital”**

Por lo anterior se concluye que resulta necesario y urgente gestionar, mediante asignación directa, un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, destinado a la adquisición de una vivienda, junto con el subsidio adicional de Albergue Transitorio.

4. Que, mediante Decreto Exento N° 06 (V. y U.) de 19.01.2016, se aprueba el Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, mediante el cual esta cartera se compromete a gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar un acceso preferencial al Programa de Subsidio

Habitacional que mejor responda a su condición actual, de modo de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar, considerando dentro de éstos el Programa de Subsidio de Arriendo, entendiendo que la referida requiere una solución habitacional inmediata y transitoria;

5. En síntesis, y opinión de los profesionales que emiten los informes, la requirente se encuentra en situación de vulnerabilidad social, dadas las situaciones descritas en extenso en éstos. En este entendido, la solicitud de asignación directa lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, y según se indican los informes y documentos tenidos a la vista citados en los vistos y considerando 3 que precede, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, con albergue transitorio;
6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, señalada en los vistos de la presente resolución, y sus respectivas modificatorias;
7. Que, a mayor abundamiento, la referida Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, establecen en su numeral 4 letra b) que se faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo: *“(...) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, hasta por el período máximo de un año (...)”*;
8. Que se tuvo a la vista la autorización de disponibilidad presupuestaria extendida por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, mediante correo electrónico de fecha 15.06.2026, por el monto que se dispone en el **resuelvo 1.** de la presente resolución exenta;
9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL – ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y ALBERGUE TRANSITORIO, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N°105 (V. y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, BENEFICIARIA KATHERINE GARCÍA GARCÍA, RUT: 18.103.967-1, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT Y PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, en los términos indicados a continuación:**

NOMBRE	RUT	SUBSIDIO BASE (UF)	ALBERGUE TRANSITORIO (UF)	TOTAL MONTO SOLICITUD UF.
KATHERINE GARCÍA GARCÍA	18.103.967-1	950,0	156,0	1106,0

2. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO** , a doña **KATHERINE GARCÍA GARCÍA**, **RUT N° 18.103.967-1**, en los términos establecidos en el artículo 27° del DS 49 (V. y U.) de 2011 en concordancia con el numeral 4. Letra b), de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11 de mayo de 2017, y su respectivas resoluciones modificatorias, por un monto total de **hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento**, a la persona beneficiada, debiendo SERVIU Región de Los Lagos, disponer de estos recursos para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado, como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.
3. **IMPÚTESE** el **monto total** de los subsidios asignados mediante la presente resolución, ascendente a **1106.0 Unidades de Fomento**, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Los Lagos del año 2026.
4. En caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, la Directora del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°58 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.
5. **SE DEJA CONSTANCIA** que el certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.
6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.
7. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.
8. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del otorgamiento de la presente asignación directa.

MARIO MARCHANT MARTÍNEZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS.**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- - DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- DIRECTORA REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS - GABRIELA OYARZO MARIN
- OF DE PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS